

ORD.: N°3706/2020.**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003973**MAT.:** Comunica imposibilidad en la entrega total de la información dentro del plazo legal por emergencia sanitaria COVID-19.**RECOLETA**, 04 de junio de 2020**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**PARA:** **MANUEL ARESTI DURBAN** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 21 de abril de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Sres., con relación a las Cabinas o Túneles Sanitarios que se encuentran emplazados en distintos establecimientos comerciales y públicos, incluso dependientes de las distintas municipalidades y entidades públicas, sírvase informar con copia de todos los antecedentes si aquellos túneles sanitarios y las sustancias que ellos aplican a las personas cuentan con la correspondiente resolución sanitaria y permisos sectoriales pertinentes para su funcionamiento y aplicación de sustancias en las personas en conformidad a la ley. Asimismo, informe si se ha iniciado la fiscalización correspondiente y/o resultados de las mismas y si se ha dado la orden de prohibición de funcionamiento y clausura. Informe los sumarios incoados al efecto. Para lo anterior se hace presente que tanto la Sociedad Iberoamericana de Salud Ambiental (SIBSA), la Red de Centros de Información y Asesoría Toxicológica de Centroamérica (REDCIATOX), la Asociación Toxicológica Argentina (ATA), la Sociedad de Toxicología y Ambiente del Círculo Médico de Córdoba, el Centro de Información Toxicológica de la Universidad Católica de Chile (CITUC), el Centro de Información y Asistencia Toxicológica de la Universidad de la República de Uruguay (CIAT), el Centro de Información y Atención Toxicológica (CIAT) de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí México y el Instituto Argentino para la Reducción de Riesgos de Desastres (IARRD) advierten sobre el riesgo para la salud del uso de "cabinas sanitizantes o túneles de desinfección", que rocían compuestos químicos no aptos para ser aplicados sobre las personas en la vía pública, en instituciones públicas o privadas. Procedimientos que, además, no cuentan con evidencia sobre su eficacia para realizar desinfección a personas con el fin de prevenir la COVID19. Atte., Aresti Abogados."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, la información solicitada se registra en archivos físicos no informatizados y en bases de datos a las que no se puede acceder remotamente, por lo que un funcionario debe ir presencialmente y buscar la información requerida.

A la fecha, dicha acción se ve impedida debido a la emergencia sanitaria en curso y las medidas adoptadas por la autoridad, como la cuarentena y otras acciones preventivas. Por lo anterior, los funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica, se encuentran realizando **Teletrabajo**, y acceder a la información en estas circunstancias resulta dificultoso. Por esta razón, no es posible remitir la totalidad de lo solicitado. En el caso de los trabajadores en terreno, estos tienen otras funciones que no corresponden a labores administrativas.

Finalmente, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a como proceder en estas circunstancias, es que a la brevedad posible y en la medida que la situación del país se estabilice, responderemos su solicitud en detalle, estamos trabajando en que sea dentro de los próximos días. En caso de duda o consulta, contactar al mail transparencia@recoleta.cl

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA RÉPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg